

MEMORIA ABREVIADA DE EVALUACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN, LA COMPETENCIA EFECTIVA, LA UNIDAD DE MERCADO Y EL IMPACTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 27 de enero de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar los supuestos en los que un proyecto normativo puede incidir en la competencia, unidad de mercado, actividades económicas y principios de buena regulación, se elabora la presente memoria abreviada relativa al proyecto de *“Orden por la que se determinan los porcentajes de detracción aplicables a las modalidades del juego del bingo y se modifican determinadas normas por las que se rigen las modalidades de prima y súper prima de bingo”*.

En la actualidad, todo el sector del juego del bingo en Andalucía se halla sumido en una profunda crisis, tanto de empleo y de empresas, como de establecimientos abiertos al público. De las sesenta y dos salas de bingo abiertas y en funcionamiento en 2009 en Andalucía, se ha pasado en la actualidad a treinta y cinco salas. Sin perjuicio de ello, en Andalucía, uno de los objetivos marcados por la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, es el de mejorar la actividad económica a través de la reducción o eliminación de los costes improductivos para las empresas, entre los que se encuentran los provocados por el exceso de burocracia no justificada. Por ello, en la mencionada ley demanda una mejora del entorno administrativo sin que para las empresas, entre ellas las dedicadas a la actividad de juego y apuestas, existan trabas y barreras innecesarias, con procedimientos ágiles y simplificados y respuestas rápidas de la Administración a los operadores económicos.

La nueva redacción del artículo 22.3 de la Ley de 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, operada en virtud del artículo 5 de la precitada Ley 3/2014, de 1 de octubre, establece que se *“Someterán al régimen de declaración responsable o, en su caso, al de comunicación previa los procedimientos que en materia de juego y apuestas se determinen reglamentariamente”*. En tal sentido, toda la normativa reglamentaria del Juego del Bingo ha sido recientemente modificada y adaptada a los principios establecidos de buena regulación a través de la aprobación y publicación del Decreto 80/2018, de 17 de abril, por el que se modifican determinados artículos de los reglamentos aplicables en materia de juego dando debido cumplimiento al mandato previsto en el indicado artículo 22.3 de la Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



C/.Juan A. de Vizarrón. Edif. Torretriana. 41092 Sevilla Telf. 955061501
 Correo-e: juego.chap@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	17/05/2019	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm5X74BEUUHG8YS52F8TVFZHU46	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por otra parte, la norma que se proyecta no introduce limitación alguna en el libre acceso de las empresas al mercado del juego del bingo, ni restringe la competencia entre las empresas que operan actualmente en este subsector del juego en Andalucía. Por todo ello, no afecta negativamente a la competencia efectiva de las empresas ni a los principios de la buena regulación y no establece restricciones a la unidad de mercado.

En consideración a lo anterior, queda suficientemente justificada la elaboración de la presente memoria abreviada, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de enero de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía.

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo. Manuel Vázquez Martín



C/ Juan A. de Vizarrón. Edif. Torretriana. 41092 Sevilla Telf. 955061501
Correo-e: juego.chap@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	17/05/2019	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm5X74BEUUHG8YS52F8TVFZHU46	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	